AÑO XVI. Teruel 21 de Junio de 1871. Núm. 19

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.--Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES núm. 29 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.--Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION DOCTRINAL.

—

Persecuciones.

Han sido tales las que ha sufrido nuestro comprofesor D. Pascual Omedas, maestro de Santolea, que se ha visto en la necesidad de renunciar la escuela, y su esposa D.ª Salvadora Escorihuela, la de niñas, trasladando su domicilio á otro pueblo para librarse de ser víctimas de contínuos y bárbaros atentados.

No nos extraña esta desgracia de nuestro compañero. Desde que vimos en un número extraordinario del Boletin oficial de la provincia una alocucion, de malísima literatura por cierto, suscrita por el gobernador D. Antonio Quevedo, en cuya alocucion se denuncia al Maestro de Santolea como conspirador, al momento presentimos el fin que esperaba á este desgraciado.

En efecto; el pobre Maestro se ha visto diariamente insultado en el pueblo, ha sufrido con resig-

nacion que se le apedrearan las puertas y ventanas de su casa, hasta que por fin, para evitar mayores males, ha tenido que abandonar la poblacion, renunciando él y su esposa las dos escuelas que les daban de comer.

No podemos menos de lamentar la falta de tacto con que el gobernador, Sr. Quevedo, procedió al consignar en un documento oficial la inconveniente denuncia de que hemos hablado. Su deber, como autoridad, no es el de denunciar, sino el de perseguir y castigar á los delincuentes con arreglo á la ley. Eso de denunciar es mas propio que de un Gobernador, de los agentes de policía.

Si el Maestro de Santolea se ocupaba en conspiraciones, lo procedente era someterlo á un espediente en que se aclarasen los hechos referentes al supuesto delito de conspiracion, y resultando este cierto, juzgar á aquel con todo el rigor de la ley; pero no estaría muy seguro de sus confidencias el Sr. Quevedo, cuando en vez de instruir el oportuno espediente para castigar al Sr. Onedas, si resultase cierta la acusacion, recurrió, con sobrada ligereza, al medio de desprestigiarle, presentándole á los ojos del público, como conspirador relacionado con los supuestos gefes carlistas.

¿No podría suceder que las noticias adquiridas por el Sr. Quevedo, fueran producto de esas criminales delaciones con que ciertos aduladores á algunos cobardes enemigos suelen sorprender la buena fe de las autoridades?—Y si en el caso presente, la delacion contra el *Maestro* de Santolea fuese una de las de este género, ¿cuándo ni de qué

modo podrá resarcir el Sr. Quevedo al interesado los gravísimos perjuicios que, á pesar de su inocencia, le ha originado con haberle exhibido en un documento oficial?—Pues qué, ¿así como así se entrega al juicio público la reputacion de un ciudadano cualquiera, y menos la de un funcionario que vive esclusivamante de su buen nombre? ¿Qué diría D. Antonio Quevedo si un superior gerárquico suyo publicase en la *Gaceta* una denuncia contra el actual gobernador de Teruel, acusándole de un delito cualquiera?

Para castigar las faltas de los Maestros, como tales, la ley determina el modo de instruir el espediente y la tramitacion que se ha de seguir hasta la absolucion ó condena del interesado; y para castigar los delitos comunes de los Maestros, como ciudadanos, hay un Código y unos Tribunales que á nadie esceptúan.

¿Con qué derecho, pues, en nombre de qué ley ha procedido el gobernador D. Antonio Quevedo al denunciar ante el público al Maestro de Santolea como supuesto conspirador carlista? ¿En qué ley se autoriza á ningun gobernador para publicar denuncias de ese género, ya se refieran á funcionarios públicos, ya á ciudadanos sin cargo oficial?—¿Es así como entiende D. Antonio Quevedo la obligacion que tienen los gobernadores de proteger los intereses morales de sus gobernados?

Era lo que nos faltaba que ver en esta abigarrada situacion. No han bastado las destituciones de Maestros, la supresion de escuelas, el hambre que se ha esparcido en el Profesorado, y otras muchas

cosas que no queremos recordar. Para colmo de tanta desventura, faltaba que un gobernador como el de Teruel designase á un *Maestro* en un documento oficial como agente de conspiraciones contra el órden público, para que en el concepto de muchos decayese la consideracion que el Profesorado de Primera enseñanza se había conquistado.

No hicieron mas los Orovios y Catalinas en sus famosos tiempos.

Ignoramos lo que el ya *ex*-maestro de Santolea habrá resuelto, pero nosotros, en su lugar, habriamos ciertamente recurrido á los Tribunales, los cuales saben hacer justicia protegiendo al débil contra el fuerte. Mas ya que aquel no haga uso de su derecho, lo hacemos nosotros del nuestro censurando con toda nuestra energía la imprevision, por no decir otra cosa, del gobernador D. Antonio Quevedo al publicar el documento á que nos hemos referido, y lamentándonos amargamente de los atropellos cometidos en la persona de un Maestro que tantos años lleva dedicados á la enseñanza.

Aunque humilde sea nuestra condicion, como humilde es la clase á que pertenecemos, no podemos ~~menos de~~ dejar de clamar contra toda inconveniencia, venga de donde viniere, pues nosotros no distinguimos ante el derecho privilegios ni categorías.

Allí donde veamos la arbitrariedad, allí estaremos para combatirla, mostrándonos mas fuertes contra los abusos de las autoridades superiores, por la sencilla razon de tener estas el deber de ser mas circunspectas en sus actos que las inferiores.

¡Dios haga que no tengamos que repetir nuestras

quejas en defensa de los bastantemente perseguidos Maestros de Primera enseñanza!

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA.
de la provincia de Teruel.

Se hallan vacantes y han de proveerse por concurso ordinario, las escuelas siguientes:

De niños.

Las de Obon, El Poyo y Cañada de Benatanduz, dotadas cada una con 625 pesetas anuales; la de Cucalon, con 500; las de Peralejos y Armillas, con 375; las de Mas de la Cabrera y Cuencabuena, con 275; y las de Piedrahita, Villalba de los Morales y Parras de Martin, con 250.

De niñas.

Las de Huesa y Torre del Compte, con la dotacion anual de 410 pesetas y 50 céntimos; y las de Escoribuela, El Cuervo y Pozuel, con la de 333 con 50.

Además los que resulten agraciados, tendrán casa franca ó se les abonará su alquiler, y recibirán los demas emolumentos que haya asignados.

Los aspirantes á las referidas escuelas, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que se publique este anuncio en el Boletin oficial: en la inteligencia, que no se admitirán las que se presenten trascurrido el plazo, ni las que no vengan acompañadas de la certificacion de conducta y hoja de méritos y servicios certificada por la Junta local, sin perjuicio de legalizarse por Secretaría. Teruel 10 de Junio de 1871.=El Presidente accidental,

Francisco Garzarán.=El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

Esta corporacion ha dispuesto recordar á las Juntas locales del ramo, como lo hace por medio de la presente circular, que durante el corriente mes, celebren segun está mandado, los exámenes generales de las escuelas de niños de ambos sexos de sus localidades respectivas, y dén cuenta del resultado que ofrezcan, remitiendo al efecto copia del acta que se levante para consignar y conocer el estado en que se halla la enseñanza. Espera, pues, que dichas Juntas dispondrán lo conveniente, para que tales actos se celebren con la solemnidad y formalidades debidas, proponiendo en su vista á esta Junta provincial, cuando estimen conducente al mayor progreso y verdadero desarrollo de la Instruccion primaria, base segura de la felicidad de los pueblos. Teruel 10 de Junio de 1871.—El Presidente accidental, Francisco Garzarán.—El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

SECCION VARIA.

ATRASOS.=Se está verificando sin interrupcion el pago de los atrasos que se adeudaban á los Maestros hasta 31 de Diciembre del año último, con sujecion á las liquidaciones del personal que oportunamente se formaron.

A la caja de Alcañiz se han consignado con este objeto 290.455 reales y 52 céntimos, y á la de esta Capital 238.673, 40.

El total, pues, que se paga por el concepto del personal y de gratificacion por las escuelas de adultos, asciende en esta provincia á la suma de *quinientos veinte y nueve mil ciento veinte y ocho reales y noventa y dos céntimos.*

El importe de los atrasos por material, retribuciones y alquileres asciende á unos *doscientos cincuenta mil reales*; que no sabemos cuándo se dará órden para su pago.

ADVERTENCIA.—Aunque oportunamente hemos avisado por carta directa á los Maestros que se sirvieron autorizarnos para cobrar los atrasos en su nombre, reproducimos el aviso en el periódico, rogándo á los que no han dispuesto aun de la cantidad que les corresponde, se sirvan disponer de ella en la forma que mejor les convenga, y si es posible, cuanto antes mejor.

A COBRAR.—Diez y ocho liquidaciones quedan aun en la Caja de esta provincia sin hacerse efectivas. Los interesados deben acudir por sí, ó por conducto de persona debidamente autorizada, á recibir el importe de aquellas liquidaciones, segun los avisos que publicamos en el número anterior.

Volvemos á repetir por si alguno quiere utilizar nuestros servicios para este objeto, que nos prestamos gustosos á ello *sin remuneracion alguna*.

ADVERTENCIA.

Ahora que á nuestros suscritores les llega algun fondo, les rogamos encarecidamente se sirvan acordarse de los descubiertos que tienen en esta Redaccion por la suscricion del año actual y de los anteriores; descubiertos que hemos ido consintiendo, á nuestro

perjuicio, en consideracion al estado en que se hallaban nuestros comprofesores por la falta de regularidad en el cobro de sus haberes. Justo es que todos vayamos viviendo.

CORRESPONDENCIA.

Núm. 163 —Recibida la libranza y abonada segun su carta.

Núm. 20.—Estamos corrientes.

Núm. 180.—Abonado conforme su carta y su encargo.

Núm. 123.—Queda la suscricion de V. cubierta hasta fin del pasado año.

Núm. 239.—¿Qué quiere V. hacerle? ¿Acaso puede el Profesorado prometerse nada bueno de ciertas gentes? Es mal ya muy viejo y no debe causar á V. estrañeza. Era de esperar la ocultacion de ese documento. A los Tribunales, si quiere V. conseguir algo.

Núm 89.—Eso es efecto de servil adulacion. Hemos alcanzado unos tiempos en que el cumplimiento de un simple deber se considera como mérito digno de una espresion de gratitud. Es acto voluntario sin consecuencias.

Núm. 156.—Recibida la carta de su Sr. esposo: conformes.

Propietario, *Pedro Pablo Vicente*

Imprenta de LA CONCORDIA á cargo de J. Castillo.

Calle de San Andrés número 29.